



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA**  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS  
**Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PCA-044-2023**

**Asunto: Se Autoriza el Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.**  
Número de bitácora: 20/KZ-0192/01/23  
Expediente: 023/PCA/2023  
C. A.: 16.275.714.110.023/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de febrero de 2023

**C. MARÍA GARCÍA LUIS  
PRESENTE**

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 33, 34 y 35 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

<b>Producto que se comercializará:</b>	Alebrijes y artesanías de madera (peines, separadores y agitadores).
<b>Lugar en que realizará la actividad:</b>	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
<b>Vigencia del Permiso:</b>	<b>Fecha de inicio:</b> 20 de febrero de 2023.
	<b>Fecha de término:</b> 20 de agosto de 2023.
<b>Condicionantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</li> <li>• Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</li> <li>• Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</li> <li>• <b>El permiso no le autoriza a:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li> <li>• Vender en áreas concesionadas o permitidas a terceros,</li> <li>• Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li> <li>• Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li> </ul> </li> </ul>





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA**  
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS  
**Oficio No.: SEMARNAT-UEAC-PCA-044-2023**

**Asunto: Se Autoriza el Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.**  
Número de bitácora: 20/KZ-0192/01/23  
Expediente: 023/PCA/2023  
C. A.: 16.27S.714.1.10.023/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de febrero de 2023

Página 2 de 2

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, **en donde además para el desarrollo de la actividad autorizada en la presente, se debe cumplir con las medidas de seguridad que dichas autoridades determinen, por la emergencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19).** Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

## ATENTAMENTE LA ENCARGADA DEL DESPACHO



**L. C. P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".*

Ccp. Exp. y Min  
NEM

